G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2025-15860884-GCABA-SSPGE

Buenos Aires, Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: Anexo I - Convenio Modelo de Patrocinio - EX-2025-12603842- -GCABA-SSPGE

ANEXO I

CONVENIO MODELO DE PATROCINIO

ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y

EL PATROCINADOR

Entre la Subsecretaría de Posicionamiento y Gestión de Eventos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, _____, D.N.I. Nº _____, con domicilio en la calle Uspallata N° 3.160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico en propuestaspatrociniosecco@buenosaires.gob.ar, en adelante el "GCABA", por una parte, y por la otra _____ (EL PATROCINADOR), con C.U.I.T. Nº __ -_____-_, representado por el señor/a _____, D.N.I. Nº _____, quien acredita la personería invocada con _____, con domicilio en la calle _____ N° _____ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico en la casilla de mail _____, en adelante el "PATROCINADOR", ambas conjuntamente denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PATROCINIO, en orden a las siguientes consideraciones:

Que mediante la Ley N° 6.163 se creó el Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tiene por objeto propiciar la participación de personas humanas o jurídicas de carácter privado en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la mencionada norma define como patrocinio al aporte económico de carácter no tributario que realicen las personas humanas o jurídicas de carácter privado, en contraprestación a la difusión de su nombre, denominación, marca, imagen, productos y/o servicios, en activos incluidos en el Plan Anual de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a su vez la Ley N° 6.163, en su artículo 9 incisos c) y d), faculta a la autoridad de aplicación a examinar, evaluar y aprobar los proyectos de patrocinio que presenten las personas de carácter privado, como así también a suscribir Convenios de Patrocinio para la implementación del régimen que crea;

Que por Decreto N° 387/23 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Qué, asimismo, mediante el Decreto N° 113/24, se sustituyó el artículo 1° del Decreto N° 209/19 y se designó a la Secretaría de Comunicación, u organismo que en un futuro la reemplace, como autoridad de aplicación de la mencionada Ley N° 6.163;

Que posteriormente, por el Decreto N° 63/25 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Comunicación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en consecuencia, las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Posicionamiento y Gestión de Eventos dependiente de la Secretaría de Comunicación.

Que, en ese sentido, se establecieron, entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría mencionada, la de "[a]*sistir a la Secretaría en la planificación, promoción y ejecución de los convenios de patrocinio que se realicen en los términos de la Ley Nº 6.163 y sus normas reglamentarias, en coordinación con las áreas competentes*".

Que consecuentemente por la Resolución N° 129/SECCO/25 la Secretaría de Comunicación otorgó a la Subsecretaría de Posicionamiento y Gestión de Eventos la facultad de ejercer diversas competencias en relación al Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado mediante la Ley N° 6.163.

Que por la resolución mencionada precedentemente la Subsecretaría de Posicionamiento y Gestión de Eventos se encuentra facultada para establecer los requisitos para participar en el Régimen de Patrocinio, así como examinar, evaluar y aprobar los proyectos de patrocinio que presenten las personas de carácter privado; suscribir Convenios de Patrocinio para la implementación de la norma; comunicar las acciones de patrocinio y dar a conocer a los patrocinadores en el Activo Patrocinado;verificar la ejecución de los proyectos de patrocinio conforme el objeto aprobado, las condiciones de seguridad y la normativa aplicable, en conjunto con las autoridades correspondientes y aplicar las sanciones que pudieren corresponder; y confeccionar y divulgar el Plan Anual de Patrocinio, entre otras.

Que, en este contexto, el patrocinador presentó una propuesta para efectuar una acción de patrocinio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de difundir su nombre, denominación, marca, imagen producto y/o servicio y dar a conocer las acciones de colaboración que se llevarían adelante;

Que la implementación del patrocinio requiere la coordinación con las distintas áreas de Gobierno y con personas de carácter privado, a efectos de obtener un óptimo aprovechamiento de los activos patrocinables en miras a alcanzar el interés público y difundir las acciones desarrolladas.

Por ello, y en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Las PARTES acuerdan que (EL PATROCINADOR), asume el carácter de PATROCINADOR del (ACTIVO PATROCINABLE ACORDE AL ARTÍCULO 3° Ley 6.163) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se compromete a realizar el aporte de _____ (DINERO/BIENES Y/O SERVICIOS), que se detallan en Anexo I del presente, a cambio de la difusión del nombre, denominación, marca, imagen, productos y/o servicios del patrocinador en los activos mencionados en el Anexo del presente, en el marco del Régimen de Patrocinio previsto en la Ley N° 6.163.

SEGUNDA: PLAZO. El patrocinio se extenderá por el plazo que se haya estipulado para el activo patrocinable, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley N° 6.163, estipulado en el Anexo I del presente.

En los casos que ameriten, siempre que no se contravengan los parámetros establecidos en la ley, GCABA podrá establecer plazos más restringidos.

TERCERA: ACCIONES DE DIFUSIÓN DEL PATROCINADOR. EL GCABA asume el compromiso de poner a disposición del PATROCINADOR los medios para que dé a conocer su nombre, denominación, marca, imagen producto y/o servicios del patrocinador, mediante una o más de las siguientes acciones de difusión:

a. Hacer pública la colaboración del PATROCINADOR en el espacio en que se desarrolla y/o encuentra el activo patrocinado, siendo facultad exclusiva del GCABA determinar las medidas y demás características de las comunicaciones, así como el espacio que ocupen el nombre, denominación, imagen producto y/o servicio, marcas denominativas, figurativas y/o mixtas;
b. poner a disposición del PATROCINADOR, espacios en el activo patrocinado para que coloque anuncios que contengan su nombre, denominación, imagen producto y/o servicio, marca y lleve adelante acciones de difusión durante la vigencia del patrocinio;
c. autorizar la comunicación de las acciones de patrocinio en las campañas publicitarias de los PATROCINADORES.

Ello de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 6° de la Ley N° 6.163 y respetando las limitaciones previstas en el artículo 8° de la Ley N° 6.163.

CUARTA: VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES. El aporte realizado por el patrocinador en _____(dinero/provisión de bienes y/o servicios) es de _____. Valorado en _____.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR.

El PATROCINADOR asume las siguientes obligaciones:

a. Un aporte en (dinero/provisión de bienes y/o servicios), que se detallan en el Anexo del presente convenio, cuyo (monto/valuación) asciende a la suma de PESOS _____ ($_____).
b. En caso de corresponder, deberá solicitar a través del GCABA, el permiso de uso de espacio público para el desarrollo de actividades y/o instalación de carteles y cualquier otro tipo de anuncios, en el ámbito donde se encuentra el activo patrocinable y/o se desarrollan acciones de difusión de la marca.
c. Solicitar a través del GCABA la aprobación para el uso de la marca de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en campañas de comunicación presenciales y/o en medios de difusión gráficos, televisivos, radiales, digitales, internet y redes sociales.
d. Consensuar con el GCABA, previo a dar autorización para incluir las marcas y/o denominaciones del PATROCINADOR en los anuncios y comunicaciones relacionadas al ACTIVO PATROCINADO, sin derecho a compensación alguna, durante la vigencia del convenio.
e. Respetar el “Manual de Normas / Identidad Visual Institucional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en todas las acciones de difusión y comunicaciones que realice.

SEXTA: ESTRUCTURAS. Toda estructura transitoria que sea utilizada para llevar adelante acciones de difusión de los patrocinadores, deberá contar con la correspondiente autorización del área de gobierno competente para su colocación y disponer de la respectiva encomienda profesional y seguro de responsabilidad civil al área competente del GCABA.

SÉPTIMA: INFORME FINAL DE PATROCINIO. Dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la finalización de la acción de patrocinio, el PATROCINADOR deberá presentar ante el GCABA, un informe indicando el activo patrocinable con descripción de los aportes y acciones de difusión ejecutadas en el período de

vigencia del presente Convenio. El GCABA se reserva el derecho de revisar el informe y solicitar aclaraciones y explicaciones pertinentes al PATROCINADOR, en caso de ser necesario. La falta de presentación de dicho informe podrá acarrear sanciones, conforme se prevé en las cláusulas DÉCIMO SÉPTIMA Y DÉCIMO OCTAVA del presente Convenio.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades que de ellas se deriven. No existirá ni podrá asumirse solidaridad alguna derivada del presente convenio. La responsabilidad frente a terceros será atribuible exclusivamente por los hechos y omisiones de cada una de ellas. Cada una será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los diseños, logos, imágenes, gráficos, fotografías, textos, frases publicitarias, aplicativos, material publicitario y/o de difusión, merchandising y toda obra artística y/o derecho de propiedad intelectual pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que sean utilizados en el marco del presente permanecerán siendo de titularidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. El PATROCINADOR no podrá transferir o ceder parcial o totalmente a un tercero los derechos y obligaciones que surgen del presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERA: PROVISIÓN Y TERCEROS. Los bienes y servicios podrán ser provistos en forma directa por el PATROCINADOR y/o a través de terceros que el mismo contrate al efecto, bajo su exclusiva responsabilidad y costo. Deberá mantener informado a GCABA de la vinculación que formule con terceros.

DÉCIMO SEGUNDA: SEGUROS. EL PATROCINADOR asume la exclusiva responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros o a sus dependientes como consecuencia de las prestaciones a su cargo. EL PATROCINADOR y/o prestadores de obras y servicios deberán contar con un seguro de accidentes personales y/o riesgos de trabajo para el personal a su cargo y un seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros. En su caso, será de aplicación en materia de seguros, lo establecido en la Disposición N° 601/DGCYC/2022, sus modificaciones y/o actualizaciones, en la que se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o contratistas que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El PATROCINADOR deberá presentar constancia de la contratación de dicha cobertura de seguro al GCABA para su resguardo.

DÉCIMO TERCERA: INDEMNIDAD. El PATROCINADOR se obliga a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial de terceros con causa directa o indirecta en su actividad comercial y/o publicitaria, así como de las acciones derivadas de su actividad de patrocinio convenida.

DÉCIMO CUARTA: CONTRIBUCIÓN EN DINERO. En caso que el aporte sea en dinero, el GCABA emitirá una BUI (Boleta Única Inteligente) a través del sistema SIR o el sistema que lo reemplace, debiendo en tal caso el GCABA informar dicha situación al patrocinante, con el monto a pagar por el PATROCINADOR en concepto de aporte económico de carácter no tributario.

El PATROCINADOR deberá efectuar el pago de las contribuciones en dinero por algunos de los medios aprobados por la Dirección General de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días de emitida la BUI (Boleta Única Inteligente) o el sistema que lo reemplace. Las obligaciones del PATROCINADOR en virtud de lo establecido en el Régimen de Patrocinio se realizarán sin ningún derecho a invocar compensaciones, deducciones en materia

tributaria y/o derechos similares.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la calidad de exento frente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

DÉCIMO QUINTA: CONTRIBUCIÓN EN BIENES O SERVICIOS. El PATROCINADOR deberá realizar el aporte de los bienes y/o servicios pautados en la forma, medio y lugar indicado por el GCABA en el Anexo I.

DÉCIMO SEXTA: INTERESES. La falta de pago en término del aporte en dinero o de entrega o provisión del aporte de los bienes y/o servicios, de acuerdo al Anexo I del presente, hará incurrir al PATROCINADOR en mora automática. Las sumas adeudadas devengarán un interés equivalente al establecido por el Banco Ciudad de Buenos Aires, para sus operaciones ordinarias de descuento a TREINTA (30) días, sin perjuicio de la facultad del GCABA a rescindir el presente convenio sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte del PATROCINADOR. En el caso de tratarse de bienes y/o servicios se tendrá en consideración la valuación efectuada en la cláusula CUARTA.

El GCABA emitirá una nueva BUI (Boleta Única Inteligente) a través del sistema SIR o el sistema que lo reemplace, debiendo en tal caso el GCABA informar dicha situación al patrocinante, con el monto total a pagar por el PATROCINADOR en concepto de intereses.

DÉCIMO SÉPTIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento del PATROCINADOR respecto de una previsión contractual, legal o reglamentaria, podrá ser pasible de las sanciones establecidas en el artículo 9° de la Ley 6.163 y de acuerdo a los parámetros establecidos en la CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA.

Previo a la aplicación de una sanción, el GCABA intimará al PATROCINADOR a efectos de regularice su incumplimiento en forma perentoria, fijando un plazo acorde a la naturaleza de la obligación de un mínimo de DOS (2) días hábiles.

Las sanciones aplicadas inciden exclusivamente en la aptitud para la selección como patrocinador. La imposición de las sanciones de suspensión y/o inhabilitación impiden la selección como patrocinador durante el tiempo de aplicación de las mismas.

DÉCIMO OCTAVA: PROCEDENCIA DE SANCIONES.

a. Apercibimiento: La aplicación de sanción de apercibimiento será procedente cuando el PATROCINADOR incumpla las obligaciones previstas en la cláusula QUINTA incisos b), c), d) y e) y cláusula SÉPTIMA del presente Convenio.
b. Multas: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el PATROCINADOR, excepto las motivadas en la falta de pago o falta de entrega del aporte comprometido, dará lugar a la aplicación de:
    i. Multa de hasta el SEIS POR CIENTO (6%) de la contribución en dinero y/o valuación de los aportes en bienes y servicios;
    ii. Multas conminatorias progresivas de hasta PESOS UN MIL ($1.000) aplicadas por cada día de demora en dar cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Esta última procederá en casos falta de presentación de seguros, encomienda profesional y/o de informes requeridos por GCABA. El GCABA determinará la graduación de la sanción en base a la naturaleza de la obligación y de los peligros que pudiere originar su incumplimiento.
c. Suspensión: será pasible de la sanción de suspensión para participar en futuras convocatorias del programa de PATROCINIO de UN (1) mes a SEIS (6) meses a la persona humana o jurídica que:
    i. Incumpla las obligaciones previstas en la cláusula quinta inciso a) del presente convenio;

ii. A quien se le hayan impuesto TRES (3) apercibimientos en el lapso de un año contado a partir de la imposición del primero de ellos.

Cuando concurra más de una causal de suspensión, los lapsos previstos en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

a. Inhabilitación: será pasible de la sanción de inhabilitación el PATROCINADOR que acumulará suspensiones por más de (2) años en el transcurso de un lapso de CINCO (5) años calendario.

DÉCIMO NOVENA: RESCISIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán rescindir el presente Convenio, debiendo notificar fehacientemente dicha decisión con TREINTA (30) días de anticipación a la otra parte.

VIGÉSIMA: REVOCACIÓN. El GCABA podrá revocar el Convenio de Patrocinio en los siguientes supuestos: a) si el PATROCINADOR cometiere un incumplimiento a lo establecido en los lineamientos generales o en las cláusulas del Convenio de Patrocinio y no subsanare dicho incumplimiento dentro del plazo que disponga la intimación que emita el GCABA. La intimación deberá especificar el incumplimiento del que se trate y exigir su reparación dentro de un plazo cierto, acorde la naturaleza de la obligación; b) si el PATROCINADOR utilizara sin autorización alguna marca de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que no se encuentre incluida en el presente Régimen y no subsanare dicho incumplimiento dentro del plazo que disponga la intimación que emita el GCABA; c) si el PATROCINADOR incurriese luego de la firma del convenio de patrocinio en alguna de las causales de exclusión previstas en el artículo 11 y/o 12 de la Ley Nº 6.163. Las prestaciones cumplidas con anterioridad a la fecha de revocación se tendrán por válidas y, en consecuencia, y respecto de las mismas el patrocinador no podrá exigir al GCABA repetición ni indemnización de ningún tipo o naturaleza.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESERVA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. En cualquier momento y sin expresión de causa el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá suspender la vigencia del patrocinio, sin que esto origine ninguna responsabilidad ni derecho a indemnización de ningún tipo y/o naturaleza a favor del patrocinador. No obstante, el patrocinador podrá exigir, en caso de corresponder, la devolución del aporte que se encuentre afectado a periodos futuros de patrocinio. En tal supuesto, la devolución no implicará compensación o actualización alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHO APLICABLE. El PATROCINANTE manifiesta en carácter de declaración jurada no encontrarse comprendido en las causales de exclusión previstas en el artículo 11 de la Ley N° 6.163 y acepta de pleno derecho y sin reservas la aplicación de las normas del derecho administrativo, la Ley N° 6.163 y las normas complementarias, modificatorias, interpretativas y operativas correspondientes dictadas en consecuencia por el GCABA, así como las cláusulas del presente convenio sin derecho a ningún reclamo ni indemnización de ningún tipo o naturaleza.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones que LAS PARTES deban realizar en virtud del desarrollo y aplicación del Convenio, con excepción de lo previsto en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA, deberán ser dirigidas a los domicilios mencionados en el encabezado. Las notificaciones que se cursen al domicilio electrónico del PATROCINADOR tendrán plena validez. Si ocurriere un cambio de domicilio, sea electrónico o físico – en caso de tratarse de este último, deberá ser fijado también dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - y comunicado de modo fehaciente al GCABA. El cambio tendrá efecto una vez transcurridos DIEZ (10) días de notificado el mismo.

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de diferencias de interpretación o cumplimiento de las cláusulas del presente CONVENIO, LAS PARTES se comprometen en primer término a solucionarlas de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a solucionarlas de mutuo acuerdo, las partes someterán la

controversia judicial a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. Las notificaciones judiciales que deban ser cursadas al GCABA deberán ser efectuadas en el Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de esta Ciudad, sito en la calle Uruguay 458, en atención a lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/2006.

VIGÉSIMA QUINTA: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS. Las PARTES declaran y garantizan que no tienen conocimiento de ninguna prohibición o conflicto de interés que pueda afectar el presente Acuerdo y/o el desarrollo del ACTIVO PATROCINABLE. En caso de que por cualquier motivo las PARTES advirtiera la existencia de un conflicto de interés, prohibición o impedimento que pudiera afectar la realización del ACTIVO PATROCINABLE y en particular los derechos de la otra parte, deberá comunicarlo de inmediato a la otra parte y abstenerse de realizar cualquier acción.

En relación con el cumplimiento de este Convenio y en particular al desarrollo del ACTIVO PATROCINABLE, las PARTES declaran que ni ellas, ni nadie que actúe en su nombre, han violado o violarán cualquier Legislación Anti-corrupción y/ relativa al Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo. El PATROCINADOR declara que no han realizado y no realizarán, directa o indirectamente, ofrecimiento, promesa, autorización, solicitud, pago, o entrega algo de valor (incluyendo dinero) para:

1. Influir en los actos, decisiones u omisiones realizadas por cualquier funcionario público para obtener o retener negocios o asegurar una ventaja indebida,
2. Inducir a cualquier individuo a actuar incorrectamente en violación de su deber;
3. Inducir a cualquier Funcionario Público o cualquier otra persona, para usar su influencia con un gobierno, institución o entidad privada para cometer un acto indebido o para obtener o retener un negocio, y
4. Por otra parte, ninguna parte del Aporte, se utilizará para ningún propósito que podría causar una violación de la legislación contra la corrupción.

Las PARTES declaran que tienen controles internos adecuados para garantizar que las obligaciones asumidas bajo este Convenio están en conformidad con la lucha contra la corrupción.

Dadas las presentes condiciones, previa lectura y ratificación, suscriben LAS PARTES el presente Convenio de Patrocinio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de _____, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para el GCABA y uno (1) para el PATROCINADOR.

Patrocinador:	Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:
Firma: _____	Firma: _____
Aclaración: _____	Aclaración: _____

ANEXO

CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE

EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y

EL PATROCINADOR

1.- DATOS PATROCINADOR.

Nombre/denominación:

Representante legal/apoderado:

Cuit:

Teléfono:

Domicilio constituido en C.A.B.A:

Domicilio electrónico:

Datos de Contacto:

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

2.- ACTIVO PATROCINABLE.

1. Denominación:

2. Clase del Activo Patrocinable:

3.- PLAZO.

1. El patrocinio se extiende por el plazo de días: _____

2. La acción se llevará adelante los días:_____

4.- APORTE DEL PATROCINADOR.

1. Monto: El aporte de dinero, bienes y servicios se valúa en la suma de PESOS ($.-).____

2. Bienes y/o servicios: _____

3. Modalidad y plazo de pago: dentro de los treinta (30) días a partir de la firma de convenio

5.- ACCIONES DE DIFUSIÓN.

1. Nombre, denominación, imagen producto y/o servicio, marcas denominativas, figurativas y/o mixtas a asociar del PATROCINADOR:

2. Presencia del PATROCINADOR en el activo:

3. Cartelería gráfica en la_____

4. Comunicación de la acción en las campañas del PATROCINADOR:

- Difusión de contenidos en medios audiovisuales, digitales y redes sociales_____
- Los contenidos incluyen el derecho a la utilización de imágenes de _____
- Publicaciones en las siguientes redes sociales y/o plataformas digitales: _____

Patrocinador:

Firma: _____

Aclaración: _____

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:

Firma: _____

Aclaración: _____

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.15 14:26:20 -03:00

LARA MANGUEL
Subsecretario
SUBSECRETARÍA DE POSICIONAMIENTO Y GESTIÓN DE EVENTOS
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.15 14:26:21 -03:00